



ORDEN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN POR LA QUE SE CONVOCA EL PREMIO “ALIMENTOS DE ESPAÑA MEJORES VINOS, AÑO 2026”.

La Orden APA/379/2023, de 8 de abril, publicada en el “Boletín Oficial del Estado” número 93, de 19 de abril, que establece las bases reguladoras de la concesión de los Premios Alimentos de España, recoge en su artículo 4.1 que el titular del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación convocará los premios.

Dicha disposición, en el capítulo I, establece los Premios Alimentos de España y sus categorías, los requisitos comunes relativos a las solicitudes y documentación, participantes, selección y jurado, instrucción y resolución, entrega de los premios y obligaciones de los beneficiarios, y en el capítulo V, destinado a la categoría Premio “Alimentos de España Mejores Vinos”, recoge los objetivos, modalidades y requisitos de participación para este premio, así como los aspectos específicos que deben fijarse en la convocatoria.

En consecuencia, mediante la presente orden se convoca la categoría Premio “Alimentos de España Mejores Vinos, año 2026”, con la finalidad de promocionar y dar a conocer los vinos españoles con sello de calidad diferenciada, Denominación de Origen Protegida e Indicación Geográfica Protegida de mayor calidad y mejores características organolépticas, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V de la Orden APA/379/2023, de 8 de abril.

En su virtud, resuelvo:

Primero. Objeto y modalidades.

1. La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y eficacia la categoría Premio “Alimentos de España Mejores Vinos, año 2026”, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1 de la Orden APA/379/2023, de 8 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de este premio, con el fin de promover y estimular a los diferentes elementos de la cadena alimentaria, así como reconocer el esfuerzo comercializador, innovador, de desarrollo rural y cuidado del medio ambiente, y la elaboración de los alimentos de calidad.

2. A efectos de participación en el concurso las modalidades establecidas en la Orden APA/379/2023, de 8 de abril, son las siguientes:

- a) “Premio Alimentos de España Mejor Vino Tinto”.
- b) “Premio Alimentos de España Mejor Vino Blanco”.
- c) “Premio Alimentos de España Mejor Vino Rosado”.
- d) “Premio Alimentos de España Mejor Vino Espumoso”.
- e) “Premio Alimentos de España Mejor Vino de Licor”.

Segundo. Vinos admitidos a concurso y requisitos.

1. La admisión de los vinos se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido por el artículo 23 de la Orden APA/379/2023, de 8 de abril.





Este premio se dirige a la promoción de vinos que pertenezcan a alguna de las Denominaciones de Origen Protegidas (DOP) e Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP) españolas, de mayor calidad y mejores características organolépticas, reconocidas por la Unión Europea, cuya empresa elaboradora tenga su sede principal situada dentro del territorio nacional.

Sólo se admitirán a concurso, para cada una de las modalidades mencionadas en el apartado primero de esta orden, los vinos acogidos a DOPs e IGP españolas reconocidas por la Unión Europea que cumplan la legislación vigente y que hayan obtenido las cinco mejores puntuaciones en el Concurso Internacional de Vinos Bacchus organizado por la Unión Española de Catadores en 2026.

2. La Subdirección General de Promoción de los Alimentos de España, como órgano instructor, notificará a los interesados la posibilidad de optar a las diferentes modalidades del Premio Alimentos de España Mejores Vinos, año 2026.

Tercero. Solicitud, forma y plazo de presentación.

1. La presentación de solicitudes y documentación se llevarán a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 y 24 de la Orden APA/379/2023, de 8 de abril.

2. Para poder optar al presente premio los candidatos, una vez recibida la comunicación por parte del órgano instructor, deberán expresar la aceptación de la candidatura cumplimentando el modelo de solicitud del anexo I, así como la declaración responsable contenida en el anexo II y elaborar una memoria que deberá ser acorde a los contenidos especificados en el anexo III e incluir la información necesaria que permita su valoración conforme a los criterios establecidos en el anexo IV.

3. Las solicitudes se dirigirán al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación. En el caso de las personas jurídicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Orden APA/379/2023, de 8 de abril, se presentarán por vía electrónica mediante certificado electrónico válido y compatible con la sede electrónica asociada del Departamento (<https://sede.mapa.gob.es>), cumplimentando asimismo la información requerida en ésta.

4. En el caso de que los solicitantes sean personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, podrán optar por presentar la solicitud de forma electrónica o bien presencialmente, cumplimentando en este último caso el formulario de solicitud del anexo I, junto con el anexo II, acompañados de la memoria mencionada en el apartado 2. Dicha documentación podrá presentarse en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, situado en el Paseo de la Infanta Isabel nº1, Madrid, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. El plazo para la aceptación de la candidatura y presentación de la documentación indicada en el apartado segundo es de veinte días hábiles, contados desde la recepción de la comunicación remitida por el órgano instructor.

6. La tramitación de la solicitud requerirá la comprobación de que el solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En





aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si figura en la solicitud el consentimiento expreso del interesado, la Subdirección General de Promoción de los Alimentos de España, comprobará los datos o recabará los certificados que permitan acreditar que el interesado está al corriente de sus obligaciones tributarias. En caso de que no medie oposición expresa, también se comprobarán los datos o se recabarán los certificados que permitan acreditar que el interesado está al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

No obstante, el solicitante podrá oponerse expresamente a esta consulta, marcando en este caso la casilla correspondiente de la mencionada solicitud, y debiendo aportar por lo tanto la certificación en los términos previstos en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

7. Cuando se formulen solicitudes por cualquier medio en las que el interesado declare datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas, en aplicación de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el órgano destinatario de la solicitud podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

Cuarto. Selección y Jurado.

1. La regulación del jurado que se constituirá para el presente premio se ajustará a lo establecido por el artículo 5 de la Orden APA/379/2023, de 8 de abril.

2. La selección de los galardonados se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 5, 6 y 24 de la Orden APA/379/2023, de 8 de abril.

3. Las candidaturas serán valoradas por el jurado, quien además de tener en cuenta la excelencia en la calidad, que se valorará con base en las puntuaciones obtenidas en el concurso internacional indicado en el apartado segundo de esta orden, tendrá en cuenta otros aspectos como el esfuerzo comercializador e innovador de la empresa elaboradora, el valor añadido sobre la agricultura local, el medio rural y sus habitantes, la sostenibilidad y el medio ambiente, así como su contribución a la imagen de los alimentos de España.

4. La Presidencia del jurado enviará a los miembros del jurado la documentación presentada por las empresas elaboradoras de los mejores vinos que opten al premio en cada modalidad, para su evaluación de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el anexo IV.

5. En la reunión del jurado se darán a conocer tanto las puntuaciones obtenidas en el concurso internacional, como las otorgadas por los miembros del jurado. El resultado final será la suma de ambas puntuaciones, teniendo en cuenta que la obtenida en el concurso internacional supondrá el 60% de la puntuación total y la otorgada por el jurado el 40% restante. Con base en todo ello se emitirá un informe concretando el resultado de la evaluación.





Quinto. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los previstos en el artículo 7 de la Orden APA/379/2023, de 8 de abril.
2. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles los subsane de acuerdo con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, lo que se hará constar en la resolución.
3. En cualquier momento del procedimiento, el órgano instructor podrá realizar las comprobaciones que estime necesarias para verificar que de la información que obra en su poder se desprende el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión del premio, en particular en lo que se refiere a lo establecido en el artículo 3.2 de la Orden APA/379/2023, de 8 de abril.
4. El órgano instructor, a la vista del informe del jurado indicado en el apartado cuarto de esta orden, formulará la propuesta de resolución y la elevará con su informe al titular del Departamento de Agricultura, Pesca y Alimentación.
5. La resolución de concesión de los premios, que pone fin a la vía administrativa, corresponde al titular del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Además de contener el premiado o los premiados, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, así como posibles desistimientos.
6. Contra la resolución del procedimiento, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse, potestativamente, en reposición ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", de acuerdo con dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o ser impugnada, directamente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, también contados desde el día siguiente al de su publicación. No podrán simultanearse ambas vías de recurso.

Sexto. Notificaciones y plazo máximo para resolver y publicar la resolución.

1. Los solicitantes podrán acceder a las notificaciones y consultar los documentos presentados y el estado de tramitación de la candidatura, con el certificado con el que se presentó la solicitud, en la sede electrónica asociada del Departamento ([/https://sede.mapa.gob.es](https://sede.mapa.gob.es)), accediendo a su zona personal.

La presentación de la solicitud con firma electrónica conlleva la conformidad para recibir todas las comunicaciones y notificaciones de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho registro electrónico, así como la aceptación de la recepción de comunicaciones a través de la dirección de correo electrónico facilitado en el formulario de presentación de candidaturas, sobre cualquier asunto relacionado con su solicitud.

2. Las personas físicas podrán elegir como medio de comunicación con la Administración el papel o los medios electrónicos. En este último caso, podrán dirigirse a la sede electrónica y activar las notificaciones electrónicas en su zona personal.





3. El plazo máximo para dictar la resolución será de seis meses, contados desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, según lo previsto en el artículo 8 de la Orden APA/379/2023, de 8 de abril.

4. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y publicado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

5. Según lo establecido en el artículo 7.7 de la Orden APA/379/2023, de 8 de abril, la resolución con los premiados, conforme al artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», y se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Séptimo. Premio.

1. El premio, de acuerdo con el artículo 9 de la Orden APA/379/2023, de 8 de abril, consistirá en un distintivo de excelencia y/o un diploma acreditativo. En ningún caso los galardonados recibirán aportación económica.

2. Desde la concesión del premio se podrá incorporar de modo visible en todas las actividades de los ganadores el logotipo de los premios facilitado por el Ministerio, previa solicitud del interesado, en el que se haga referencia de forma destacada a la categoría y modalidad de premio en la que fueron galardonados y edición y órgano convocante de éste.

3. Los ganadores también podrán incluir la referencia al Premio en el etiquetado del producto premiado, previa validación por parte del Ministerio.

4. Además, con el fin de dar visibilidad a los galardonados, se podrá contar con la colaboración de quienes reciban el premio en las acciones de promoción alimentaria que el Ministerio desarrolle.

5. La entrega de los premios, según lo establecido en el artículo 10 de la Orden APA/379/2023, de 8 de abril, se efectuará en un acto público convocado al efecto por el Departamento, al que se dotará de la trascendencia y solemnidad adecuadas.

Octavo. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial del Estado”.

Madrid, ver fecha de firma electrónica

EL MINISTRO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Luis Planas Puchades





ANEXO II

Modelo de declaración expresa de no estar incurso el solicitante en un procedimiento sancionador en materia agroalimentaria con las Administraciones Públicas

Doña/Don.....nº NIF.....
1- en nombre propio (**)
2- como representante de la empresa (**)..... nº NIF.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que no ha sido sancionado en firme, en los últimos dos años, a contar desde la fecha de presentación de esta declaración, por infracción de la legislación en materia agroalimentaria, a los efectos de su participación en la convocatoria del Premio Alimentos de España Mejores Vinos, año 2026.

En , a de de 2026

Lugar, fecha y firma(*)

(**) Se señalará la opción 1 ó 2 según corresponda.





ANEXO III

Memoria:

Extensión máxima de la memoria: No excederá de cinco páginas sin contar portada y/o índice, si se incluye.

Deberá ceñirse a lo indicado en este anexo. De no atenderse a estas indicaciones el proyecto podrá valorarse negativamente.

Contenidos a recoger en la memoria:

1. Datos de la empresa: Nombre y dirección completa, ubicación de la sede principal, fecha de comienzo y años de actividad.
2. Evolución desde sus inicios a la actualidad. Estrategia de comercialización. Datos de producción, comercialización y exportación.
3. Aspectos relacionados con el desarrollo tecnológico, la apuesta por I+D+i, el carácter innovador y la aplicación de plataformas digitales en el desarrollo de su actividad.
4. Acciones de información y promoción y su orientación al consumo responsable y a la difusión del conocimiento de las figuras de calidad y los alimentos de España. Informaciones aparecidas en medios de comunicación. Enlaces a contenidos disponibles en páginas web, redes sociales y youtube del solicitante.
5. Potenciación del desarrollo rural y los recursos locales. Aspectos relacionados con la sostenibilidad, reducción de emisiones de gases efecto invernadero, gestión de la huella ambiental, apuesta por la economía circular. Contribución a la reducción de los residuos generados.
6. Contribución a la creación de empleo en zonas de baja densidad de población y que contribuyan a la economía local y a garantizar la cohesión social y territorial. Apuesta por la inclusión social, la igualdad de oportunidades y mejora de las consideraciones de los trabajadores (participación activa, formación, etc....).
7. Otros aspectos que desee resaltar.

Documentación complementaria de carácter voluntario:

De manera opcional se podrá aportar:

- Resumen ejecutivo de la memoria con una extensión máxima de una página.
- Documentación correspondiente a actividades que podrá consistir en material gráfico, audiovisual, promocional, apariciones en medios de comunicación, etc.... En el caso de presentar fotografías el número no podrá ser superior a 10 imágenes.
- Cartas de apoyo a la candidatura hasta un máximo de tres.

Forma de presentación y características de los archivos:

La memoria y la documentación complementaria se deberán aportar en soporte digital.

- La memoria y el resumen ejecutivo se aportarán en formato pdf.
- Audiovisuales en los formatos soportados por Windows Media Player: MPG o AVI.
- La documentación aportada no podrá superar los 50 MB, no debiendo exceder cada archivo los 10 MB.



ANEXO IV

Criterios de valoración

	Criterio	Descripción	Puntuación
1	Esfuerzo comercializador e innovador, contribución a la imagen de los alimentos de España	Se valorarán aspectos como <ul style="list-style-type: none">• Evolución de la empresa desde su creación en términos relativos.• Esfuerzo innovador y apuesta por el desarrollo tecnológico.• Acciones de información, promoción y comercialización que contribuyan a poner en valor los alimentos de España.	Hasta 20 puntos
2	Valor añadido sobre la agricultura local, el medio rural y sus habitantes, la sostenibilidad y el medio ambiente	<ul style="list-style-type: none">• La potenciación del desarrollo rural y los recursos locales.• Contribución a la sostenibilidad y a la conservación del medio ambiente.• La contribución a la creación de empleo y a la igualdad de oportunidades.	Hasta 15 puntos
3	Otros aspectos a resaltar	Desarrollo de acciones de información sobre el consumo responsable.	Hasta 5 puntos
Puntuación máxima: 40 puntos			
Puntuación mínima: 8 puntos.			
Criterios de desempate: Mayor puntuación parcial obtenida en relación al apartado 1			



Política de privacidad

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y de la normativa nacional vigente en la materia. Por este motivo, le ofrecemos a continuación **información sobre la política de protección de datos** aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de la tramitación de esta convocatoria de Premios:

- 1. Responsable del tratamiento:** Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Dirección General de Alimentación Subdirección General Promoción de los Alimentos de España
Pº Infanta Isabel, 1. 28071 Madrid
Teléfono 91 347 53 77/ 91 347 54 02
Correo: premiosalimentacion@mapa.es
Delegado de Protección de datos: bzn-dpd@mapa.es
- 2. Finalidad del tratamiento:** los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión de los Premios de Alimentos de España y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación (Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español).
- 3. Legitimación del tratamiento:** el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- 4. Destinatarios de los datos:** no están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.
- 5. Derechos sobre el tratamiento de datos:** conforme a lo previsto en el RGPD podrá solicitar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de su sede electrónica (https://sede.mapa.gob.es/portal/site/se/ficha-procedimiento?procedure_id=472&procedure_suborg_responsable=75), el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://sedeagpd.gob.es>.

